



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0144

43 MAR 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001255 del 11 de marzo de 2024, se reconoce una licencia por maternidad por el término de ciento veintiséis (126) días, contados a partir del 25 de febrero de 2024 hasta el 29 de junio de 2024, a la docente, **LAURY CAROLINA RODRIGUEZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.143.462, expedida en Loricá (Córdoba), del área de Humanidades: Lengua Castellana en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa Antonia Santos; asignada al grado 2A del Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto 1278 de 2002.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por maternidad de la docente, **LAURY CAROLINA RODRIGUEZ RAMOS** para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Antonia Santos y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que*: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Humanidades: Lengua Castellana.

Que la señora, **ALEJANDRA JARABA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.714, expedida en San Andrés, Ostenta Título de Licenciada en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa en mención.

Que, en razón a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el área de Humanidades: Lengua Castellana en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria en la Institución Educativa Antonia Santos, a la Licenciada, **ALEJANDRA JARABA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.714, expedida en San Andrés en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **LAURY CAROLINA RODRIGUEZ RAMOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **LAURY CAROLINA RODRIGUEZ RAMOS**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación y/o notificación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el **Grado 2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora (e) de la Institución Educativa, Antonia Santos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

13 MAR 2024

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

DAYLIN DEL CARMEN GUTIÉRREZ GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: O.A.J. Juan A. Williams Hawkins
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Daylin Gutiérrez Gómez
Archivó: Elva Taborde